



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Deporte

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Sabiñánigo, en sesión de fecha 21 de Junio del 2.000, aprobó inicialmente las ordenanzas reguladoras de diversas instalaciones deportivas municipales, habiéndose expuesto al público mediante edicto insertado en el BOP N° 151 de fecha 3 de julio del 2.000 sin que durante el plazo se presentaran alegaciones o reclamaciones.

Y de conformidad con lo establecido en el art. 70 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de las ordenanzas:

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACION DE LA ZONA DEPORTIVA LA CORONA.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las instalaciones de la Zona Deportiva La Corona, ubicadas en el Paseo La Corona, s/n, son bienes de dominio público, servicio público, destinados esencialmente a los fines particulares del deporte.

Artículo 2. La presente ordenanza tiene por objeto la formulación de un conjunto de normas encaminadas a la planificación de actividades deportivas y culturales dentro de las instalaciones deportivas municipales de La Corona, con el fin de alcanzar los siguientes beneficios:

Utilización racional y ordenada de las instalaciones, garantizando a los ciudadanos/as en igualdad de condiciones, el acceso a las instalaciones.

Aprovechamiento integral de los recursos disponibles.

Coordinación de esfuerzos y actividades.

Fácil control de actividades.

Artículo 3. En cualquier actividad que se desarrolle en la Zona Deportiva La Corona, el Ayuntamiento ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control, la vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

Considerando que las instalaciones admiten un aforo límite de personas, el Ayuntamiento podrá impedir el acceso a más usuarios/as y/o espectadores/as una vez superado dicho aforo.

Artículo 4. En la Zona Deportiva La Corona se podrán practicar las actividades deportivas que sus instalaciones permitan.

Mediante Resolución de Alcaldía motivada se fijará el horario de utilización, así como el cierre por vacaciones o reparaciones, haciéndolo público mediante bandos.

CAPÍTULO 2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS/AS DE LA ZONA DEPORTIVA LA CORONA

SECCIÓN 1ª. ASPECTOS GENERALES

Artículo 5.

1. La entrada al recinto deportivo se realizará de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades:

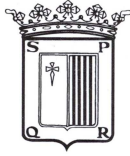
Previa presentación del carnet de abonado/a.

Abonando la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento.

Mediante identificación personalizada que acredite la pertenencia a clubes y entidades autorizadas.

Mediante la presentación de la tarjeta que acredite como cursillista, debiendo abandonar la instalación al finalizar la clase.

En los actos culturales y deportivos gratuitos podrá acceder al recinto cualquier persona que lo desee.



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Deporte

2. No se autoriza la entrada de animales al recinto deportivo. Se exceptúa de esta prohibición los perros lazarillo, siempre que vayan debidamente identificados, estén realizando su labor y cumplan las condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 6. No se permite fumar en el interior de los edificios, ni dentro de las pistas propiamente dichas, ni comer de forma organizada dentro del recinto, ni introducir y utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material astillante o cortante.

Artículo 7. El Ayuntamiento de Sabiñánigo no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en el recinto. Se recomienda no llevar objetos de valor.

Artículo 8. Los usuarios/as tienen derecho a utilizar las instalaciones conforme a su naturaleza, las actividades autorizadas y las normas federativas y las de esta ordenanza que reglamenta su uso.

Artículo 9. Cualquier usuario/a tiene derecho a formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante el encargado/a de la Zona Deportiva o por escrito ante la Alcaldía.

SECCIÓN 2. SERVICIOS DEPORTIVOS

Artículo 10. Las instalaciones de la Zona Deportiva constan de los siguientes servicios:

Control y recepción.

Aseos, vestuarios y duchas.

Bar y/o máquinas expendedoras.

Alquiler, reservas y préstamo de material y espacios deportivos.

Botiquín.

Artículo 11. Los servicios de accesos, servicios y botiquín se regirán por las siguientes normas:

El abonado/a y usuario/a utilizará estas zonas para la función que ellas mismas definen.

Se respetarán en todo momento las indicaciones del encargado/a de la instalación.

Ayudará a mantener la instalación limpia, colaborando con el encargado/a y utilizando las papeleras y ceniceros que se hallan repartidos por las diferentes zonas.

Deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario, jardines, arbolado, etc.

Deberá guardar la debida compostura y decencia, respetando a los demás abonados/as y usuarios/as en su faceta social y deportiva.

En el caso del servicio de bar, máquinas expendedoras, mesas, terrazas, etc., deberá abonarse la consumición según los precios vigentes que figuren en la lista de precios aprobada.

Los teléfonos son de carácter público y funcionan con monedas.

Existe un servicio de botiquín a disposición de los abonados/as y usuarios/as en el que se realizará siempre la primera cura de urgencia.

Artículo 12. El alquiler, reservas y préstamo de material y espacios se regirá por las siguientes normas:

Desde la oficina de Recepción (Servicio de control-recepción) se centraliza todo tipo de reservas y alquiler de la instalación.

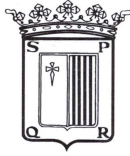
Las reservas y la distribución del horario libre se realizará los lunes por la mañana. Será para toda la semana entrante y el lunes siguiente.

Para alquilar o reservar la pista de atletismo y/o campo de fútbol será necesario solicitarlo por escrito al Ayuntamiento con un mínimo de una semana de antelación al día solicitado.

Solo se puede hacer uso del campo de fútbol en grupo o colectivos organizados en un mínimo de 12 personas. Se prohíbe su uso de forma individual.

El alquiler o reserva de las pistas de tenis se podrá hacer en el día durante el horario de apertura del complejo.

En temporada invernal, en horario de mañana, las reservas y entrega de llaves se gestionarán desde el Pabellón Polideportivo sito en la Plaza de la Constitución. Los días festivos se gestionarán en las oficinas de la Policía Local de Sabiñánigo, en las dependencias del Ayuntamiento. Se concederá una hora de uso y si al



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Deporte

término de la misma no existiera demanda, se podrá seguir utilizando la instalación hasta la llegada de otro demandante.

Durante los fines de semana, el campo de fútbol estará ocupado en amplias franjas horarias por competiciones oficiales.

El cuadrante horario de usos de la instalación estará colocado en un lugar visible para cualquier consulta.

Existe igualmente un servicio de préstamo de material deportivo mediante el depósito del carnet de abonado/a vigente o del D.N.I. Los alumnos de la Escuela de Atletismo podrán beneficiarse de este servicio, aunque para disponer del material de pértiga y lanzamientos deberán ir acompañados de un monitor/a que se responsabilice de ellos. Las personas mayores de 18 años, para poder utilizar el material de atletismo, deberán presentar la licencia federativa en vigor.

Artículo 13. Los cursillos, clases, actividades, entrenamientos y competiciones se registrarán por las siguientes normas:

Los abonados/as y usuarios/as que estén adscritos a alguna actividad programada o concertada por el Ayuntamiento, atenderán los consejos y normas de los monitores/as, respetando en todo momento la normativa actual.

Queda terminantemente prohibido dar clases particulares a un grupo organizado fuera de las actividades programadas o concertadas por el Ayuntamiento.

Las actividades organizadas por el Ayuntamiento (Escuela de Atletismo, Escuela de Fútbol, etc.) gozan de prioridad sobre cualquier otro organismo o institución; en segundo lugar prevalecerán las actividades de Federaciones, Clubes de la localidad, Colegios y otros clubes o entidades; y en tercer lugar se tendrá en cuenta la libre utilización por parte de los abonados/as y usuarios/as en general.

Los horarios de utilización vendrán marcados según las actividades que hayan generado los tres puntos marcados anteriormente.

En todo caso, prevalecerá siempre la práctica deportiva del atletismo sobre las demás.

Siempre es necesaria la autorización del Ayuntamiento para cualquier uso.

Queda terminantemente prohibido practicar las modalidades de lanzamientos en atletismo cuando haya otros colectivos o usuarios/as utilizando el resto de espacios deportivos. Se reservará un día especial a la semana para dicha modalidad atlética.

Artículo 14. Los vestuarios se registrarán por las siguientes normas:

Para cualquier actividad deportiva que se realice, el vestuario mínimo constará de camiseta y/o sudadera, pantalón y zapatillas de deporte, no pudiendo jugar o realizar cualquier actividad sin camiseta.

No está permitido utilizar el calzado de calle en los espacios deportivos. Se utilizará uno de uso adecuado para la actividad deportiva practicada pudiendo ser demandado para su comprobación por el encargado/a de la Zona Deportiva.

Artículo 15. Los graderíos se registrarán por las siguientes normas:

Los espectadores/as seguirán las indicaciones del encargado/a para acceder a las gradas.

No se permite realizar acciones que molesten a los demás espectadores/as (correr, saltar, etc.).

Artículo 16. Los espacios deportivos se registrarán por las siguientes normas:

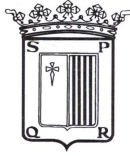
1. Pista de Atletismo:

Las modalidades a practicar deberán estar encuadradas dentro del deporte del atletismo.

No se permitirá hacer uso indebido de la pista, tal como: jugar o tumbarse en las colchonetas, jugar con la arena de los fosos, etc.

Para carrera lenta y calentamiento deberán usarse preferentemente las zonas exteriores a la pista: calles 7 y 8 en recta, césped interior, zona de pavimento sintético interior...

El acceso a la pista debe realizarse siempre a través de una zona protegida a tal efecto. En caso de utilizar zapatillas de clavos, éstos no deberán superar en ningún caso los 6 mm y deberán ser terminados en punta, de los llamados de "aguja".



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Deporte

Al utilizar los fosos de arena, se deben sacudir las zapatillas y la ropa antes de salir del mismo y hacerlo siempre por el lado interior, es decir, hacia la hierba.

Los atletas que practiquen marcha atlética deberán usar zapatillas de suela blanca o clara, no negra, y dicha suela será de material no graso.

De forma orientativa, en casos de coincidencia de varios colectivos de entrenamiento, la utilización de las calles será:

Calles 1 y 2: Prohibida su utilización habitual para entrenamientos por su mayor desgaste.

Calle 3: Velocidad.

Calle 4: Velocidad y series hasta 800 mts.

Calle 5: Vallas.

Calle 6: Fondo y marcha.

Los entrenamientos con salida de tacos se realizarán sobre la salida de 110 mts.

Los días y horas en que tengan lugar los entrenamientos de lanzamientos quedará totalmente prohibido el acceso al césped a todos los usuarios/as.

La longitud de las calles es la siguiente:

Calle 1: 400,00 mts.

Calle 2: 407,03 mts.

Calle 3: 414,70 mts.

Calle 4: 422,36 mts.

Calle 5: 430,03 mts.

Calle 6: 437,70 mts.

En competiciones oficiales, es de obligado cumplimiento que:

- Los/las atletas solo podrán acceder a la pista cuando se les dé el permiso oportuno. Una vez terminada su prueba deben abandonarla e instalarse fuera del vallado. No se permitirán atletas que no compitan en las pruebas.

- Los delegados, managers y entrenadores se instalen fuera del vallado.

2. Campo de fútbol:

El acceso al campo de fútbol se realizará siempre por una zona protegida con el fin de que no sea necesario pisar el pavimento sintético.

En partidos de competición y otra índole se exigirá la presencia de varias personas con calzado deportivo adecuado que realicen la función de recogepelotas, evitando así el acceso al pavimento de los jugadores/as.

Siempre que sea viable, deberán realizarse los entrenamientos con calzado deportivo normal (preparación física, entrenamiento profiláctico...).

Quedará totalmente prohibida la utilización del campo de fútbol en horarios asignados a entrenamientos de lanzamientos. Éstos se comunicarán oportunamente para que no se produzcan coincidencias.

Se solicita la colaboración de los clubes locales para realizar el marcaje y mantenimiento del campo debido al alto uso al que se le somete.

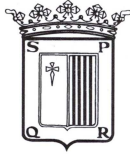
En cualquier tipo de partidos, únicamente accederán al interior del recinto los/las deportistas, cuerpo técnico y un representante de cada club. El resto de personas, vinculadas o no a los clubes participantes, deberán situarse por detrás del vallado existente.

3. Pistas de Tenis:

Su reserva y alquiler se gestiona desde la Oficina de la instalación. En horario de no apertura al público se gestiona desde el Polideportivo Plaza Constitución excepto los domingos que se realiza desde las Oficinas de la Policía Local en el Ayuntamiento.

El tiempo de practica queda limitado a una hora, pudiendo alargarse siempre que no afecte a terceras personas y abonando si corresponde la cuota de uso.

4. Resto de espacios:



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Deporte

Pueden ser practicados todos los deportes que la infraestructura de la instalación permita, pudiendo también practicarse cualquier otra actividad deportiva siempre que no suponga riesgo de daños o perjuicios para el material o suelo de la instalación, así como para terceras personas que estén en las mismas.

CAPITULO 3. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN

Artículo 17. El personal al servicio del Ayuntamiento tendrá las siguientes funciones:

Apertura y cierre de las instalaciones del Polideportivo.

Cuidar que las actividades en el interior se realicen con normalidad.

Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones.

Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen, transmitiéndolas en todo caso a la Alcaldía.

Cuanto otras funciones resulten de esta ordenanza o le fueran encomendadas por la Alcaldía o la Concejalía delegada del servicio.

CAPÍTULO 4. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 18. Se considera como infracción de esta ordenanza, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la misma.

Artículo 19. La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 20. En la aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración y la naturaleza de los perjuicios causados.

Disposición final. La presente ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo contemplado en el art. 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Sabiñánigo, 1 de Septiembre de 2000

EL ALCALDE

Fdo. Carlos Iglesias Estaún

Nombre de archivo: Ordenanza reguladora de la zona deportiva de La Corona
Directorio: \\HQ-AYTO-SRV-01\Docs\$\Practicas\BarbaraMar\Mis documentos\reglamentos municipales\deportes
Plantilla: C:\Documents and Settings\barbaramar\Datos de programa\Microsoft\Plantillas\Normal.dot
Título: Ethan Frome
Asunto:
Autor: EW/LN/CB
Palabras clave: Ethan
Comentarios:
Fecha de creación: 25/05/2004 14:36:00
Cambio número: 7
Guardado el: 26/01/2010 11:03:00
Guardado por: barbaramar
Tiempo de edición: 7 minutos
Impreso el: 26/01/2010 11:54:00
Última impresión completa
Número de páginas: 5
Número de palabras: 2.358 (aprox.)
Número de caracteres: 12.973 (aprox.)